

RESOLUCIÓN OEP-TEDP-SC N° 051/2016

Cobija, 05 de octubre de 2016

VISTOS:

El Informe final OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 42/2016, de la supervisión del Proceso de Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTECO Ltda., de la ciudad de Cobija.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala: "I. El Estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos."

Que, el artículo N° 205 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, al igual que el artículo 3 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesa de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 018, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos Departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el artículo 37 numerales 1 y 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración.

Que, el mismo artículo 37 en su numeral 12 desglosado, señala que los Tribunales Electorales Departamentales están obligados a publicar en su portal electrónico de internet, de acuerdo al inc. c) los "Resultados y datos de la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de autoridades de administración y vigilancia."

Que, por mandato de la Ley 026 de Régimen Electoral, el Órgano Electoral Plurinacional a través de los Tribunales Electorales Departamentales y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, SIFDE, podrá supervisar procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos (art. 85 inc. b), de acuerdo al procedimiento señalado en sus artículos 89 y 90.

Que, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución **TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012** aprueba el "Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", mismo que regula el procedimiento de supervisión a las cooperativas de servicios públicos, desde la solicitud hasta el informe final con relación a las actividades electorales sometidas a control.

Que la Sala Plena del Tribunal Electoral de Pando, en fecha 04 de mayo de 2016, resuelve determinar la procedencia de la solicitud de supervisión por parte de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda., con la **Resolución OEP/TEDP/SC N° 026/2016**.

Que las actividades sujetas a la supervisión por parte del Tribunal Electoral Departamental de Pando, son las siguientes:

1. Verificación de la conformación del Comité electoral o Instancia Electoral.
2. Verificación del Calendario Electoral y Convocatoria.
3. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
4. Verificación del proceso de registro/habilitación de candidatos.
5. Verificación del acto de votación.
6. Verificación de la proclamación de resultados.

Que, en fecha 03 de octubre de 2016 la Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral de Pando, al haberse concluido la verificación de todas las actividades a ser supervisadas, presenta el Informe: OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 42/2016, de fecha 03 de octubre de 2016 con asunto: Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de COTECO Ltda., de la ciudad de Cobija, mismo que establece en sus recomendaciones proceder con los pasos siguientes de acuerdo al Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Pando, ha conocido el Informe Final presentado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, SIFDE, con relación a los resultados de las Elecciones efectuadas en la Cooperativa de Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda., efectuadas el pasado sábado 01 de octubre 2016 en la ciudad de Cobija, dando cumplimiento a cronograma previamente aprobado.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 42/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, referido a la supervisión del proceso electoral para la Elección de Autoridades para los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda., que forma parte inseparable de la presente disposición.

SEGUNDO.- Reconocer a las Autoridades de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda., electas el sábado 01 de octubre de 2016, por haber cumplido las actividades electorales previstas en su convocatoria y cronograma y haber actuado sobre la base de normas electorales internas y aquellas aplicadas por analogía en la materia, de acuerdo al resultado siguiente:

Consejo de Administración:

N°	CANDIDATAS/CANDIDATOS ELECTOS	TITULARIDAD/SUPLENCIA
1.	Ana Lucia Reis Melena	Titular
2.	Boris Harold Morales Huary	Titular
3.	Cristofanes Ruiz Sosa	Titular
4.	Luz Virginia Oliva Rivero	Titular
1.	Kerner Quiroga Ojopi	Suplente
2.	Erika Maritza Llanos Rizzo	Suplente

Consejo de Vigilancia:

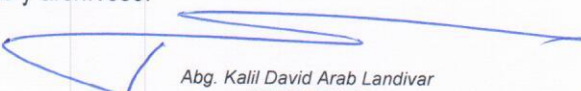
N°	CANDIDATAS/CANDIDATOS ELECTOS	TITULARIDAD/SUPLENCIA
1.	Elien Rossy Saavedra Pezo	Titular
2.	Felix Quiñones Tenier	Titular
3.	Abelardo Puerta Velásquez	Titular
1.	Mauricio Barreto Pinto	Suplente


TERCERO.- Disponer que Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remita copia legalizada de la presente Resolución incluido el Informe Final de Supervisión, a la Cooperativa Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda., a efectos de su publicación por cualquier medio de comunicación.

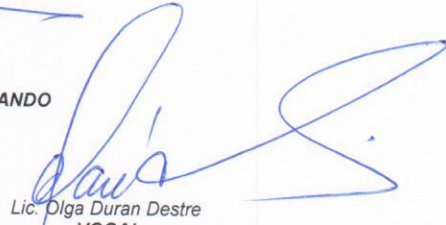
CUARTO.- Autorizar al, SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Pando, la difusión de la presente Resolución junto al Informe Final OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 42/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

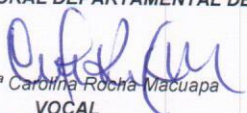
QUINTO.- Remitir copia legalizada de la presente Resolución e Informe Final de Supervisión del Proceso Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Cobija COTECO Ltda. al Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Kalil David Arab Landivar
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO


Lic. Rosagilda García Gómez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO


Lic. Olga Duran Destre
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO


Prof.ª Carolina Rocha Macuapa
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO


Abg. Moisés Draz Vedia
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Resolución OEP-TEDP-SC N° 051/2016 Pág. 3 de 3